

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte Suprema
Rol/RIT	11.761-2024
Fecha de la sentencia	06/08/2025
Recurso/Materia	Nulidad
Resultado	Rechazada
Caratulado	ANONIMIZADO

I. RESUMEN

Derechos que se acusan vulnerados: delito de desacato y violencia intrafamiliar.

Se interpone recurso de nulidad de parte de persona condenada por el delito de desacato, solicitando su absolución por este ilícito, alegando que el incumplimiento de medidas cautelares no fue grave ni calificado.

La Corte Suprema rechaza el recurso, señalando que el artículo 10 de la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar, en relación con el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, no exige que el incumplimiento de medidas cautelares sea grave o calificado para configurar el delito de desacato.

II. HECHOS

Un hombre infringe las medidas cautelares dictadas en un procedimiento de violencia intrafamiliar. Por esta razón, se apertura un proceso penal y el tribunal de juicio oral en lo penal dictó sentencia condenatoria de 541 días de reclusión menor en su grado medio por el delito de desacato, contemplado en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

III. DERECHO

La Corte parte citando íntegramente el artículo 10 de la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar que señala que, en caso de incumplimiento de las medidas cautelares, el juez debe poner en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo indicado en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Este último, por su parte, señala que el que quebrante lo ordenado por el tribunal será sancionado con reclusión menor en su grado medio a máximo.

Señala la Corte que el objeto de la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar es prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas. Además, que impone como obligación al estado adoptar medidas que garanticen la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia y la adopción de políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia, en especial contra mujeres y niños, niñas y adolescentes.

Indica que, con el sólo mérito de la denuncia, se deben adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan y todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Chile. En atención a los bienes jurídicos que tutela la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar, la Corte indica que el ordenamiento jurídico refuerza penalmente el cumplimiento de las medidas cautelares impuestas en el procedimiento de violencia intrafamiliar.

De la lectura conjunta de estas normas, la Corte señala que el legislador no exige que el incumplimiento de medidas cautelares sea grave o calificado para configurar el delito de desacato y que la interpretación de la defensa intenta incorporar requisitos ajenos a la ley. Concluye que el objetivo de la norma es eliminar cualquier riesgo de afectación a la víctima mediante la estricta observancia de las medidas impuestas.

Por estas razones la Corte rechaza el recurso de nulidad interpuesto.